NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1995/42
25 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3570ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de agosto de 1995, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad acoge complacido el Protocolo sobre los principios fundamentales del establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán suscrito por el Presidente de la República de Tayikistán y el líder de la oposición tayika el 17 de agosto de 1995 (S/1995/720, anexo). Encomia los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General y de todos los países que actúan de observadores en las conversaciones entre las partes tayikas, en particular el Afganistán, el Irán y la Federación de Rusia, que han contribuido de manera significativa a la consecución de dicho acuerdo entre las partes tayikas.

El Consejo de Seguridad pide a las partes que apliquen plenamente los acuerdos contenidos en el Protocolo. Apoya el acuerdo de las partes de celebrar una ronda continua de conversaciones que deberá comenzar el 18 de septiembre de 1995, con el propósito de concertar un acuerdo general sobre el establecimiento de la paz y la concordia nacional en Tayikistán, e insta a las partes a convenir lo antes posible en el lugar de celebración de las negociaciones. Reitera que recae en las propias partes tayikas la responsabilidad primordial de resolver sus diferencias.

El Consejo de Seguridad acoge complacido el acuerdo de las partes de prorrogar por un período de seis meses, hasta el 26 de febrero de 1996, la validez del Acuerdo de cesación temporal del fuego y de otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, así como dentro del país, firmado en Teherán el 17 de septiembre de 1994 (S/1994/1102, anexo I), y exhorta a las partes a cumplir estrictamente las obligaciones que han contraído en virtud de este acuerdo, incluido el cese de todas las actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y dentro de Tayikistán. El Consejo pide a todos los Estados y demás interesados que desalienten cualesquiera actividades que puedan complicar o perjudicar el proceso de paz, respetando la plena soberanía e integridad

territorial de Tayikistán y la inviolabilidad de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.

El Consejo de Seguridad exhorta a las partes a aplicar lo antes posible las medidas de fomento de la confianza acordadas durante la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Almaty.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que se sigan manteniendo los estrechos contactos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) con las partes en el conflicto, así como su estrecha relación con las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes, con las fuerzas fronterizas rusas y con la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE) en Tayikistán.

El Consejo de Seguridad acoge complacido las aportaciones hechas por algunos Estados Miembros al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1994) del Consejo y reitera su exhortación a los demás Estados Miembros para que contribuyan al fondo.

El Consejo de Seguridad manifiesta su disposición a examinar en el momento oportuno las recomendaciones del Secretario General relativas a la posible función de las Naciones Unidas en el contexto de los acuerdos presentes y futuros entre las partes tayikas."
